

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo Rad.N°.2022-00107-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, promovido por DIANA KATHERINE PALACIO MUÑOZ y PAOLO CÉSAR ASTUDILLO ÁLVAREZ, actuando a través de apoderada judicial, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

- a) De acuerdo a las previsiones del numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá aportarse la *dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales*, a su vez dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 *la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados*.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Sin ser punto inadmisorio se requiere a la apoderada judicial a fin que corrija el nombre de la menor descendiente del cual existe inconsistencia en el hecho segundo y tercero de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 45 Hoy 20 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria